

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-827

Folio No. 0000500140211

Solicitante: H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, y por el **INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500140211:

"TEMA: MIGRANTES INTERNACIONALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

- (1.) CUANTOS MIGRANTES INTERNACIONALES EN LOS 2 ULTIMOS AÑOS??*
- (2.) ¿CUAL ES EL PRINCIPAL FACTOR PARA CONVERTIRSE EN MIGRANTE INTERNACIONAL?*
- (3.) DE QUE MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES SON MAS MIGRANTES?*
- (4.) A QUE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA SE VAN MAS LOS MIGRANTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES?*
- (5.) CUANTOS DEPORTAN AL AÑO??*
- (6.) CUANTOS SON DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES??" (sic) [Numeración añadida]*

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME 113232, de fecha 26 de septiembre de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"De conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que no es competencia de esta Dirección General lo relacionado con "tema: migrantes internacionales del estado de Aguascalientes. cuantos migrantes internacionales en los 2 últimos años?. ¿Cuál es el principal factor para convertirse en migrante internacional?, de que municipio de Aguascalientes son mas migrantes? A qué estado de estados unidos de Norteamérica se van mas los migrantes del estado de Aguascalientes?..."

Asimismo, respecto a "...cuantos deportan al año?. cuantos son del estado de aguascalientes?...", con fundamento en el artículo 42 de la mencionada Ley, se comunica que las Representaciones Consulares de México en los Estados Unidos brindan asistencia al connacional que se encuentra bajo un proceso de remoción. En este sentido, es importante destacar que a partir de la promulgación de la Ley de Reforma Migratoria estadounidense en el año 1996 (Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act of 1996) el término 'deportación' fue sustituido por 'remoción', la cual se define como "el procedimiento / administrativo ejecutado por las autoridades migratorias estadounidenses para que los extranjeros que son encontrados inadmisibles o deportables salgan de los Estados Unidos". Los connacionales pueden ser candidatos a cuatro tipos de procesos de remoción: 1) Retiro de solicitud de admisión en el puerto de entrada, 2) Salida Voluntaria (Voluntary Departure), 3) Orden Estipulada de Remoción (Stipulated Order of Removal) y 4) Remoción Expedita (Expedited Removal). Sólo en caso de comparecer ante un juez de migración, éste decide sobre si una persona es inadmisibles en los Estados Unidos o deportable. Al respecto, se informa que de acuerdo con los registros del Sistema Integral de Protección Consular, del 1 de enero de 2010 al 31 de agosto de 2011, la Red Consular de México en los Estados Unidos brindó asistencia consular a 69,954 connacionales sujetos a un proceso de remoción en ese país, de los cuales 216 son originarios del estado de Aguascalientes."

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-827

Folio No. 0000500140211

Solicitante: H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio IME-4196, de fecha 14 de septiembre de 2011, señaló:

"Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIG), este Instituto cuenta en su página con un número estimado de personas originarias de Aguascalientes que residen en el exterior que se puede consultar en el vínculo siguiente: <http://www.ime.gob.mx/mundorepmex/ags.swf>.

Se debe subrayar, sin embargo, que los nacionales mexicanos no están obligados a registrarse ante las representaciones diplomáticas o consulares al momento de su traslado al exterior, por lo que estas cifras sólo reflejan el número de quienes por diversos motivos decidieron hacerlo. Estos datos deben ser considerados aproximaciones, indicativos del perfil y orden de magnitud de cada comunidad, y no números precisos.

Por lo que se refiera a la consulta sobre el "principal factor para convertirse en migrante internacional" así como el número de deportados al año, con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIG, este Instituto no cuenta con dicha información en sus archivos."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, las unidades administrativas consultadas, han declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Asimismo, este Comité de Información orienta al solicitante, para que presente su solicitud de información ante el INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, donde pudieran contar con mayor información sobre el tema.

No obstante lo anterior, se pone a disposición del solicitante, información que pudiera resultar de su utilidad, respecto a:

- Destino de Mexicanos originarios del Estado de Aguascalientes en los Estados Unidos de América, de acuerdo al número de matrículas consulares expedidas, que está disponible en la página electrónica del Instituto de los Mexicanos en el Exterior.
- De acuerdo con los registros del Sistema Integral de Protección Consular, del 1 de enero de 2010 al 31 de agosto de 2011, la Red Consular de México en los Estados Unidos brindó asistencia consular a 69,954 connacionales sujetos a un proceso de remoción en ese país, de los cuales 216 son originarios del estado de Aguascalientes

Respecto al punto 4, la información disponible del destino de los migrantes del Estado de Aguascalientes en los Estados Unidos de América, basada en el número de matrículas consulares expedidas, una vez verificado el vínculo <http://www.ime.gob.mx/mundorepmex/ags.swf>, este Comité de Información, considera que los vínculos de la página electrónica del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, donde se encuentran los mapas que contienen información por Estado de la República Mexicana y los lugares de destino dentro de la Unión Americana tomando en cuenta el mayor número de Matrículas Consulares de Alta Seguridad expedidas, son los siguientes:

http://www.ime.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=19&Itemid=507&lang=es.

http://www.ime.gob.mx/mapas/circuitos/circuitos_2009.swf

http://www.ime.gob.mx/mapas/circuitos/circuitos_2010.swf

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-827

Folio No. 0000500140211

Solicitante: H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

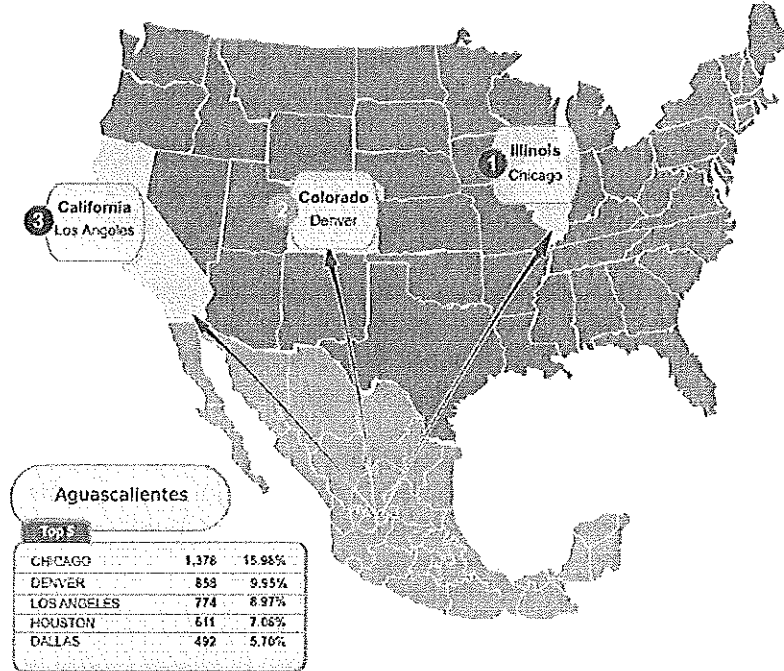


SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



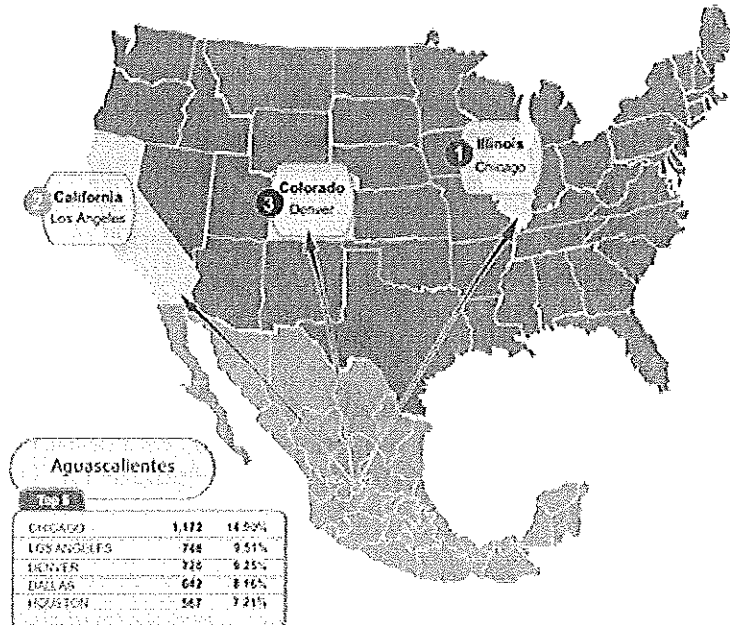
http://www.lme.gob.mx/mapas/circuitos/circuitos_2009.swf

Consulados con Mayor Número de Registro por Estado de la República Mexicana 2009



http://www.lme.gob.mx/mapas/circuitos/circuitos_2010.swf

Consulados con Mayor Número de Registro por Estado de la República Mexicana 2010



3

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-827

Folio No. 000500140211

**Solicitante: H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS**

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Con respecto a los puntos 5 y 6, en que se solicita cifra de deportados, y cuántos son originarios del Estado de Aguascalientes, se proporciona la información disponible de acuerdo a los registros del Sistema Integral de Protección Consular, por lo que no incluye a aquellas personas que optaron por no solicitar asistencia consular al momento de ser deportados a México.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, según lo manifestado por las mismas, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2009; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-827

Folio No. 0000500140211

Solicitante: H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio PME 113232, de fecha 26 de septiembre de 2011, y por el INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio IME-04196, de fecha 14 de septiembre de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500140211, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Se sugiere al solicitante, dirigir su solicitud de información ante el INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, donde pudiera contarse con mayor información sobre el tema.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Titular del Órgano Interno de Control

Por suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

5